



Universidad
de La Laguna

Facultad de Derecho

Grado en: Relaciones Laborales

Facultad de Derecho

Universidad de La Laguna

Curso 2016/ 2017

Convocatoria: Septiembre



Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región
Ultraperiférica de Canarias. //National system of youth guarantee
in the Ultra-peripheral Region of the Canary Islands//.

Realizado por el alumno/a Dña. Davinia Pérez Bethencourt

Tutorizado por el Profesor/a Dña. Mónica Molina García

Departamento: Derecho Público y Privado Especial y Derecho de la Empresa

Área de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

ABSTRACT

Youthful unemployment is one of the problems to which in front it must make European the society present. For that reason, the European Union has developed an initiative to palliate this problem. This initiative receives the name of Youthful Guarantee and is destined to that the young people of ages between los 16 and 25 years obtain a supply of use or formation in a short period of time. The European Union urges to that each State member establishes a plan of implantation of the Guarantee in which to the measures and actions will be due to develop to give fulfillment the same one. The Canary Islands are one of the Independent Communities that, besides to belong to the calls Ultraperiféricas Regions of the European Union that by its characteristics of distance, economic dependency and insularity has its difficult persistence, has developed their own plan to give solution to the increasing increase of present youthful unemployment.

RESUMEN (entre 150 y 350 palabras)

El desempleo juvenil es uno de los problemas a los que tiene que hacer frente la sociedad europea actual. Por ello, la Unión Europea ha desarrollado una iniciativa para paliar dicho problema. Esta iniciativa recibe el nombre de Garantía Juvenil y está destinada a que los jóvenes de edades entre los 16 y 25 años obtengan una oferta de empleo o de formación en un periodo corto de tiempo. La Unión Europea insta a que cada Estado miembro establezca un plan de implantación de la Garantía en el que se deberán desarrollar las medidas y acciones para hacer cumplir la misma. Canarias es una de las Comunidades Autónomas que, además de pertenecer a las llamadas Regiones Ultraperiféricas de la Unión Europea que por sus características de lejanía, dependencia económica e insularidad tiene su persistencia difícil, ha desarrollado su propio plan para dar solución al creciente aumento del desempleo juvenil actual.



1. Introducción	pág. 4
2. Origen y desarrollo europeo de la Garantía Juvenil.....	págs. 5-6
3. Sistema nacional de Garantía Juvenil.....	pág. 7
3.1 Objetivos, ámbito de aplicación y principios generales...págs.	7-9
3.2 Acciones del sistema.....	págs.9-26
3.3 Inscripción y requisitos.....	págs. 27-28
3.4 Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.....	págs.28-30
3.5 Principales modificaciones.....	págs.30-33
4. Sistema nacional de Garantía Juvenil en la Región Ultraperiférica de Canarias.....	págs.33-40
5. Conclusiones.....	págs.40-41
6. Legislación.....	pág. 42.
7. Bibliografía.....	pág.43.

1. Introducción

“La crisis económica que afecta a la economía mundial tiene una de sus características más relevantes en el crecimiento de la población desempleada. Dentro de dicha población desempleada y con un alto porcentaje se encuentran los jóvenes. Estos son un sector vulnerable debido a los periodos transitorios que atraviesan durante su vida, a su falta de experiencia profesional, a su inadecuada educación o formación, a su limitada cobertura de protección social, al acceso restringido que tienen a los recursos financieros y a sus condiciones laborales precarias”¹. Y es que el 30 por ciento de personas que se encuentran en paro en la Unión son menores de 25 años y llevan más de 12 meses sin trabajar. A esto último se le suma el sector de jóvenes que ni buscan empleo ni estudian (ni ni), más concretamente un 13 por ciento de los jóvenes de la Unión de entre 15-24 años.

La Unión europea y los Estados miembros que la componen están sumidos, tras estos datos alarmantes, en una estrategia destinada a reducir el desempleo juvenil.

¹ Recomendación del Consejo de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil, Diario de la Unión Europea, 26 de abril de 2013 n° 120/01, considerando 2.

2. Origen y desarrollo europeo de la Garantía Juvenil.

La Garantía Juvenil se origina siguiendo las pautas de la Recomendación del Consejo de la Unión europea de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil, vista la propuesta de la Comisión Europea. El objetivo de la misma es que todos los jóvenes menores de 25 años pudiesen recibir una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas en un plazo de cuatro meses tras quedar desempleado o acabar la educación formal². Los Estados miembros deberán velar no solo porque dichos jóvenes obtengan la oferta de empleo, sino además deberán llevar a cabo una serie de acciones como son: deberán determinar cuál será la autoridad pública encargada de establecer y gestionar dicho sistema de Garantía Juvenil y en el caso de que no pueda determinar una única autoridad, se identificaran las autoridades públicas pertinentes, manteniendo el menor número de autoridades posibles y determinando un punto de contacto único para comunicar a la Comisión Europea sobre la aplicación de dicha Garantía Juvenil. Además, deberán coordinar las asociaciones en todos los niveles y sectores, deben asegurarse de que todos los jóvenes tengan pleno acceso a la información de los servicios y el apoyo disponibles, reforzando la cooperación entre los servicios de empleo, los proveedores de orientación profesional, los centros de educación y formación y los servicios de apoyo a la juventud³, entre otras. En definitiva, deben velar, ayudar, apoyar, facilitar, comunicar toda la información, medidas, instrumentos y medios para que los jóvenes obtengan una buena oferta de empleo o formación. Cada Estado miembro deberá tener una cooperación con

² Recomendación del Consejo de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil, Diario de la Unión Europea, 26 de abril de 2013 n° 120/01.

³ Recomendación del Consejo de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil, Diario de la Unión Europea, 26 de abril de 2013 n° 120/01.

la Unión Europea, y además cada Estado llevará a cabo las medidas que estime oportunas siempre y cuando siga las directrices dictadas por la Unión.

Para apoyar financieramente a la Garantía Juvenil fue necesaria la movilización de ayuda financiera por parte de la Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil. Esta última se puso en marcha al mismo tiempo que la Garantía durante el año 2013, y con el objetivo principal de apoyar de forma directa y específica a los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación residentes en regiones con índices de desempleo juvenil superiores al 25 por ciento. En cuanto al Fondo Social Europeo, los Estados miembros deberán hacer el mejor uso posible recibido del mismo para así apoyar el establecimiento y la aplicación de los sistemas de Garantía Juvenil, siempre que se sigan las expectativas de inversión de la programación de 2014-2020 y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Los Estados miembros pueden dividirse en tres grupos en función del grado de la aplicación e impulso de reformas que ha supuesto el Sistema de Garantía Juvenil. Para la distribución de dichos grupos se ha tenido en cuenta el contexto institucional y las condiciones macroeconómicas que existían en cada Estado miembro en el momento que se adoptó la Recomendación del Consejo de la Unión europea del 22 de abril de 2017 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil.

El Consejo Europeo propuso a todos aquellos Estados miembros que tuvieran acceso a los Fondos europeos y a la Iniciativa de Empleo Joven, que antes de finalizar el año 2013 deberían presentar un Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil. En diciembre de 2013, tras la Recomendación establecida por el Consejo de la Unión Europea de 22 de abril de 2013, se aprobó el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, de acuerdo con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 y el marco normativo de los Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea 2014-2020. El Plan tiene como objetivo primordial optimizar los recursos recibidos por la Iniciativa de Empleo Juvenil y los procedentes del Fondo Social Europeo, que se encuentra a disposición de España y que constituyen uno de los impulsos financieros más importantes para el inicio de la Garantía.

El 17 de ese mismo mes, se aprueba el Reglamento Europeo nº1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento CE nº1081/2006 del Consejo. En el capítulo IV del Reglamento CE nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo nos habla de la Iniciativa de Empleo Juvenil y de cómo ésta supone un instrumento financiero para apoyar la lucha contra el desempleo juvenil en los Estados miembros de la Unión.

3. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

España comienza a tomar medidas debido a las presiones recibidas por la Unión, y el 4 de Julio de 2014 establece un Real Decreto-Ley 8/2014 por el que se aprueban las nuevas medidas urgentes para fomentar el crecimiento, la competitividad y la eficiencia del mercado español. Posteriormente, el 15 de octubre se establece la Ley 18/2014, cuyo nombre y materias a regular son los mismos. Estas medidas recogidas en la citada ley siguen las directrices de la Recomendación del Consejo Europeo de 22 de abril de 2013, y establecen las bases del Sistema Nacional de la Garantía Juvenil. Debido a la libertad de gestión y de control dotado por la Unión Europea, España estableció como concepto nacional de lo que es la Garantía Juvenil el recogido en el Título IV Capítulo I artículo 88.d que dice *“que los sujetos que participan en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil son: los jóvenes mayores de 16 años y menores de 25 años, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que cumplan con los requisitos recogidos en esta ley para beneficiarse de una acción derivada del Sistema Nacional de Garantía Juvenil”*⁴, esto delimita el margen de edad establecido por la Unión Europea.

3.1 Objetivos, ámbito de aplicación y principios generales.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil persigue los mismos objetivos que la Unión Europea, que son conseguir *“que todos los jóvenes no ocupados ni integrados en los*

⁴ Ley 18/2014 del 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, Boletín Oficial del Estado, 17 de octubre de 2014, nº 252, pág. 84015.

sistemas de educación o formación, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleados. Además, deberá desarrollar medidas de apoyo o programas atendiendo a las siguientes líneas: mejorar la intermediación, mejorar la empleabilidad, fomentar la contratación y el emprendimiento. Y someter a seguimiento y evaluación todas las acciones y programas de la Garantía Juvenil, de modo que las mismas se adapten y actualicen las que sean llevadas a cabo, para así garantizar un uso eficaz y eficiente de los recursos”⁵.

Siguiendo las directrices de la citada Ley 18/2014 del 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y más concretamente el Título IV Capítulo I art 88 “ los sujetos intervienen y participan en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil son los siguientes: la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, así como las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la mismas; las entidades que integran la Administración local , así como las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas; los sujetos y entidades que actúen en el ámbito privado; y los jóvenes mayores de 16 años y menores de 25 , o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento , que cumplan con los requisitos recogidos en esta Ley para beneficiarse de una acción derivada del Sistema Nacional de Garantía Juvenil”⁶. Estos últimos como ya hemos mencionado anteriormente son los sujetos que podrán ser beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los principios generales de dicho Sistema aparecen recogidos en el art 89 de la cita ley 18/2014 de 15 de octubre de aprobación de medidas de urgentes para el crecimiento , la competitividad y la eficiencia, y son los siguientes: “ se promoverán la

⁵ Ley 18/2014 de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, Boletín Oficial del Estado ,17 de octubre de 2014, nº 252 .págs. 84015-84016.

⁶ Ley 18/2014 de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, Boletín Oficial del Estado ,17 de octubre de 2014, nº 252.pág 84015.

colaboración, el dialogo y el consenso de todas las partes interesadas para favorecer un trabajo conjunto que se pueda materializar en una integración coherente de las políticas dirigidas a mejorar la empleabilidad y favorecer la inserción en el mundo laboral de los jóvenes a que se refiere el artículo 88.d) ; se garantizará la implantación y aplicación del Sistema en todas las Comunidades Autónomas y el acceso en igualdad de condiciones para todos los jóvenes objeto de atención, con independencia de sus circunstancias personales y/o sociales, y atendiendo a sus necesidades específicas, con especial dedicación a quienes se encuentren en una situación de desventaja y/o riesgo de exclusión”⁷.

3.2 Acciones del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Se establecen una serie de acciones por cada medida de apoyo o programa citado anteriormente, así y según el artículo 106 de la presente ley “los *objetivos establecidos en el artículo 90 requieren desarrollo de las siguientes medidas y acciones a favor de los sujetos a los que se refiere el artículo 88.d:*

- a) Para cumplir con el objetivo de intermediación, se desarrollaran todas aquellas medidas o actuaciones que favorezcan la mejora de la activación temprana y del perfeccionamiento de los procesos de intermediación y movilidad laboral , que podrán ser las siguientes:
 - Acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo. Lo que busca es que todos los jóvenes estén informados de los servicios y el apoyo disponibles , reforzando la cooperación entre los servicios de empleo , los proveedores de orientación profesional , los centros de educación y formación y los servicios de apoyo a la juventud .También se extenderá esta acción para todos aquellos que quieran desempleados que quieran llevar a cabo una actividad por cuenta

⁷ Ley 18/2014 de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, Boletín Oficial del Estado ,17 de octubre de 2014, nº 252. pág. 84015.



propia, así como los acuerdos que serán establecidos con los interlocutores sociales para que estos lleven a cabo actividades para informar y formar a los representantes legales de los trabajadores y a los empresarios.

- Modernización de los Servicios Públicos de Empleo. Es necesario garantizar la atención a los jóvenes en marco del cumplimiento de la Garantía Juvenil con personal especialmente dedicado y que llevara a cabo las siguientes actividades: elaboración del perfil, manejo de las bases de datos y del sistema de información, orientación laboral especializada para los jóvenes objeto de la Garantía Juvenil. Los gastos de esta acción serán sufragados con gastos reembolsables por el Fondo Social Europeo, y serán medios para facilitar el seguimiento de los indicadores de resultado que condicionan el reparto de los fondos de las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Empleo.
- Portal único de Empleo y Autoempleo. En él estará toda la información que pueda servir de utilidad para orientar a los jóvenes y poner a su alcance todas las herramientas que faciliten la búsqueda de empleo o el inicio de una actividad emprendedora. Este instrumento debe ser actualizada permanentemente, ser conocido por todos los servicios de orientación, y además ser sometido por los usuarios a una evaluación continúa.
- Actuaciones con agencias de colocación. El objetivo de la misma es realizar todos los mecanismos que estén disponibles para así reducir el tiempo en situación de desempleo y facilitar la transición al empleo. Para conseguir una colaboración público- privada se ha modificado la normativa de contratos de sector público dando así inicio a la celebración de Acuerdos Marco en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo. Estos últimos se encargan de proponer en el plazo de dos años prorrogables por dos más, la preselección de un número de agencias con las que podrán celebrar contratos los distintos Servicios Públicos de Empleo.

- Programas de movilidad. El Ministerio de Empleo, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, se encargarán de fomentar los programas de movilidad tanto nacional como europea que estén dirigidos a los jóvenes beneficiarios de la Garantía Juvenil.
 - Programas de intermediación educación- empleo. En ello se trabajará conjuntamente en información y asesoramiento de los jóvenes de entre quince y veinticuatro años.
- b) Para cumplir con el objetivo de empleabilidad, se desarrollaran todas aquellas actuaciones o medidas que contribuyan a mejorar las aptitudes y competencias profesionales que podrán ser las siguientes:
- Programas de segunda oportunidad. Lo que se trata es de formar a los jóvenes que han abandonado a una edad temprana los estudios para incorporarse al mercado de trabajo y que actualmente no encuentran oportunidades laborales. Se trata de seguir lo recogido en la Recomendación sobre la Garantía Juvenil, estableciendo los niveles de empleabilidad y formativos de cada situación de los jóvenes, para así promover programas específicos de segunda oportunidad que serán llevados a cabo por el propio Sistema Nacional de Garantía Juvenil y las Comunidades Autónomas. Entre dichos programas específicos estarán: el programa específico y ayuda económica para que aquellos jóvenes desempleados con poca cualificación puedan reanudar voluntariamente su formación, o la modificación en la norma para acceder al título de Educación Secundaria Obligatoria, o la incorporación a la oferta formativa de las nuevas acciones de formación para la obtención de Certificados de Profesionalidad.
 - Formación con compromiso de contratación. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social junto con las Comunidades Autónomas trataran de potenciar sus programas formativos con compromiso de contratación para los jóvenes.



Un 30 por ciento de los jóvenes que lleven a cabo esta modalidad formativa deben tener garantizada su incorporación a una empresa en el plazo máximo de tres meses desde que finalice dicha formación ya sea a través de un contrato laboral a tiempo parcial o a tiempo completo con una duración de seis meses, como mínimo.

- Formación en idiomas y tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS). La Recomendación sobre la Garantía Juvenil insta a los Estados Miembros a velar por que *los esfuerzos por mejorar las aptitudes y las competencias incluyan las capacidades en TIC o digitales; y eleven la categoría de los conocimientos y las competencias profesionales garantizando que los planes de estudios y las certificaciones en TIC sean conformes con las normas internacionalmente comparable*⁸. Por ello, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social junto con las Comunidades Autónomas se encargarán de potenciar los programas formativos que estén relacionados con el conocimiento de idiomas y la mejora de la cualificación en instrumentos tecnológicos.
- Prácticas no laborales en empresas. Estas prácticas son dirigidas a jóvenes con poca experiencia laboral y baja empleabilidad. La duración de las mismas será de entre tres y nueve meses y se realizarán en los centros de trabajo bajo la dirección y supervisión de un tutor. Estas van dirigidas a jóvenes de entre 18 y 25 años con una titulación ya sea universitaria, de Formación Profesional o un Certificado de Profesionalidad.
- Impulso de la Formación Profesional Dual a través del Contrato para la Formación y el Aprendizaje. Se trata de cualificar a los trabajadores que recibirán, mientras realizan su actividad laboral retribuida, una formación

⁸Recomendación del Consejo Europeo del 22 de abril de 2013 sobre la Garantía Juvenil, Diario de la Unión Europea, 26 de abril de 2013 nº 120/01.



profesional para el empleo o por parte del sistema educativo. Los beneficiarios de dichos contratos serán los jóvenes mayores de 16 y menores de 25 años que no posean la cualificación profesional necesaria reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo solicitado para llevar a cabo un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación de dicho contrato. La actividad formativa será la primordial para obtener un título de Formación Profesional de grado medio o superior o de un Certificado de Profesionalidad. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social podrá financiar hasta el 100 por ciento del coste total de la actividad formativa del Contrato para la Formación y el Aprendizaje durante el primer año, siempre que las empresas que suscriban este contrato lo hagan con jóvenes menores de 25 años que ni estudien ni trabajen ni reciban formación.

- Impulso para la Formación Profesional desde el ámbito educativo. Las administraciones educativas se encargarán de ofrecer programas de acceso a los ciclos de Formación Profesional y de Formación Profesional Dual del ámbito educativo. Ésta última consiste en un conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen como objetivo cualificar profesionalmente a las personas, ajustando los procesos de aprendizaje y enseñanza con los centros de trabajo y los educativos. Estos proyectos son puestos en marcha a través de los convenios colectivos entre centros educativos que tengan entornos productivos correctos, y entidades colaboradoras. Además, estos incluyen un mínimo de 33 por ciento de las horas de formación con participación de la empresa y una duración del ciclo formativo que pueden alcanzar hasta tres años.

Ambas acciones, la Formación Profesional Dual y los Contratos de Formación y Aprendizaje están recogidos en el RD 1529/2012 del 8 de noviembre, y en el Título IV Capítulo I Sección 3ª artículo 109 de la Ley 18/2014 del 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

- Formación para la obtención certificados de profesionalidad. Los certificados de profesionalidad acreditan con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social durante el desarrollo de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, instará a los Servicios Públicos de Empleo a incorporar a su oferta de formación nuevas acciones formativas dirigidas a la obtención del citado certificado o módulos de certificados para menores de 25 años.
- Evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y por vías no formales de formación. Esta medida está dirigida a aquellas personas que abandonaron de forma prematura el sistema educativo sin cualificación para que puedan reincorporarse al mismo mediante el reconocimiento de su formación. Las Comunidades Autónomas, a través de la incentivación del Gobierno de España, continuaran realizando convocatorias periódicas que respondan a las necesidades de acreditación en los diferentes sectores productivos o de prestaciones de servicios. Con ello lo que se pretende es dar cumplimiento a lo mencionado en la Recomendación de 20 de diciembre de 2012 sobre la validación del aprendizaje no formal e informal.
- Programa Escuela Taller. Son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes. La selección de los alumnos trabajadores deberá ir precedida de la tramitación de la oferta de actividad o de empleo por la correspondiente Oficina de Empleo. Los requisitos que deberán cumplir dichos candidatos son los siguientes:



deberán ser menores de 25 años, ser desempleados, no ocupados y estar registrados en los servicios públicos de empleo y disponibles para el empleo. Y además deberán cumplir con los requisitos establecidos para formalizar un Contrato para la Formación y el Aprendizaje. Durante el desarrollo del proyecto los alumnos trabajadores recibirán orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, por lo que las Escuelas Taller deberán contar con el personal y métodos adecuados. Al finalizar los proyectos, las entidades promotoras deberán prestar asistencia técnica a los trabajadores participantes tanto en la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia.

- Programas de Casas de Oficios. Son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con el mantenimiento y cuidado de entornos urbanos, rurales o del medio ambiente, con la mejora de las condiciones de vida de pueblos y ciudades a través de la prestación de servicios sociales comunitarios, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes. Los requisitos mínimos de los participantes, así como las garantías durante el proyecto y al finalizar el mismo son las mismas que las establecidas para los Programas de Escuelas Taller. En ambos se debe priorizar los proyectos relacionados con sectores y actividades emergentes en las que se compruebe que existen necesidades no cubiertas como por ejemplo en el medio ambiente, nuevas tecnologías, etc.
- c) Para cumplir con el objetivo de apoyo a la contratación, se desarrollaran todas aquellas medidas y actuaciones que incentiven la inserción laboral de los sujetos mayores de 16 años a los que se refiere el artículo 88 d de la Ley 18/2014 de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que podrán ser las siguientes:

- Cotizaciones sociales: reducciones y bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social de hasta el 100 por ciento.

La Recomendación del Consejo de la Unión europea 22 de abril de 2013 sobre la Garantía Juvenil instará a la Estados miembros a reducir los costes laborales no salariales para aumentar las perspectivas de contratación de los jóvenes. Y además se les animara a utilizar subvenciones salariales y a las contrataciones específicas y bien dirigidas que animen a los empleadores a crear nuevas oportunidades para los jóvenes.

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven desarrollada a iniciativa del Ministerio de Empleo y Seguridad y aprobada el 23 de febrero de 2013, había introducido hasta la fecha, una serie de incentivos para estimular la contratación de jóvenes provenientes de sectores afectados por la crisis económica y con una baja recualificación. En el desarrollo de la Ley 11/2013 de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su Título I Capítulo III se establece una serie de medidas para estimular la contratación de menores de 30 años, 35 años en el caso de personas con discapacidad, siempre que la tasa de paro se sitúe por debajo del 15 por ciento. Entre esas medidas están las siguientes:

- Incentivo a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa.

Esta medida se encuentra recogida en el artículo 9.1 Capítulo III Título I de la Ley 11/2013 de 26 de Julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que dice que “ *todas las empresas , incluidos los trabajadores autónomos que celebren contratos a tiempo parcial con vinculación formativa a jóvenes desempleados menores de 30 años tendrán derecho, durante un máximo de doce meses, a una reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado, del 100 por cien en el caso de que el contrato se suscriba por empresas cuya plantilla sea inferior a 250 personas, o del 75 por ciento, en el supuesto de que la empresa*



contratante tenga una plantilla igual o superior a esa cifra. Dicho incentivo podrá ser prorrogado por otros doce meses, siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación, o la haya cursado en los seis meses previos a la finalización del periodo a que se refiere el párrafo anterior”⁹. Los beneficiarios de dichos incentivos son los jóvenes desempleados menores de 30 años sin empleo anterior con una experiencia laboral inferior a tres meses o que procedan de otro sector (recualificación profesional), y que compatibilicen empleo con formación. También podrán ser beneficiarios los menores de 30 años que se encuentren desempleados desde hace más de doce meses y que compatibilicen empleo con formación. Dicha formación no deberá estar vinculada específicamente al puesto de trabajo objeto del contrato, podrá ser: o bien formación acreditable oficial o promovida por los servicios públicos de empleo; o bien formación en idiomas o tecnologías de la información y la comunicación de una duración mínima de 90 horas en cómputo anual.

Para la aplicación de dicha medida, se deberá llevar a cabo lo dictado en el desarrollo del artículo 9 Capítulo III Título I de la Ley 11/2013 de 26 de Julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que es lo siguiente: la celebración de dicho contrato podrá realizarse por tiempo indefinido o por duración determinada, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. Su jornada será la pactada y no podrá ser superior al cincuenta por ciento de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. Para poder acogerse a esta medida, las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, deberán no haber adoptado, en los seis meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes. Además, será necesaria la formalización escrita de los contratos en el modelo establecido por el Servicio Público de Empleo Estatal para su aplicación.

⁹ Ley 11/2013 de 26 de Julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, Boletín Oficial del Estado, 27 de julio de 2013, nº179.págs 55000-55001

- Incentivos para la contratación para micropymes y autónomos.

Recogida en el artículo 10.1 Capítulo III Título I de la Ley 11/2013 de 26 de Julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, establece que *“todas las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, que contraten de manera indefinida, a tiempo completo o parcial, a un joven desempleado menor de 30 años tendrán derecho a una reducción del 100 por cien de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado durante el primer año de contrato. Para poder acogerse a esta medida las empresas, incluidos los trabajadores autónomo deberán cumplir con los siguientes requisitos : tener en el momento de la celebración del contrato una plantilla igual o inferior a nueve trabajadores ; no haber tenido ningún vínculo laboral anterior con el trabajador; no haber adoptado, en los seis meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes ; y no haber celebrado con anterioridad otro contrato con arreglo a este artículo”*.¹⁰

Los beneficiarios son todos aquellos jóvenes desempleados menores de 30 años. Además, la empresa para poder acogerse a esta medida deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos dieciocho meses desde la fecha de inicio de la relación laboral, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba. Al igual que en la anterior medida, será necesaria la formalización escrita del contrato en el modelo establecido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

- Programa de “Primer Empleo” joven. Esta medida aparece recogida en el artículo 12.1 Capítulo III Título I de la Ley 11/2013 de 26 de Julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la

¹⁰ Ley 11/2013 de 26 de Julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, Boletín Oficial del Estado, 27 de julio de 2013, nº179. págs. 55001-55002.



creación de empleo, establece que *“para incentivar la adquisición de una primera experiencia profesional, las empresas podrán celebrar contratos temporales con jóvenes desempleados menores de treinta años que no tengan experiencia laboral o si ésta es inferior a tres meses”*¹¹. Dichos contratos se regirán por lo establecido en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los trabajadores y sus normas de desarrollo, salvo en los siguientes casos: se considera causa del contrato la adquisición de una primera experiencia laboral; la duración del mismo no podrá ser ni inferior a tres meses ni superior a seis meses, salvo que se haya sido establecido, ya sea por convenio sectorial estatal o en defecto del mismo por convenio sectorial de ámbito inferior, una duración superior a la citada anteriormente; y por último, el contrato se deberá celebrar a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que la jornada en el último caso sea superior al 75 por ciento de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo.

Las empresas, y los trabajadores autónomos que tras haber transcurrido el plazo mínimo de los tres meses desde su celebración, transformen en indefinidos estos contratos tendrán, según el artículo 12.4 Capítulo III Título I de la Ley 11/2013 de 26 de Julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social del 500 euros al año durante tres años y de 700 euros al año si el contrato es suscrito con mujeres. Para acogerse a dicha medida las empresas y los trabajadores autónomos deberán no haber adoptado, en los seis meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes. Los beneficiarios de esta medida son los demandantes de empleo menores de 30 años con una experiencia laboral inferior a los tres meses. Es necesarios, al igual que en el resto de medidas, la formalización por escrito de los contratos en el modelo establecido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

¹¹ Ley 11/2013 de 26 de Julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, Boletín Oficial del Estado, 27 de julio de 2013, nº179. págs. 55002-55003.

- Incentivos para el contrato en prácticas. Esta medida se encuentra recogida en el Título I Capítulo III art 13.1 de la citada Ley 11/2013 de 26 de Julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que dispone que *“sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores podrán celebrarse contratos en prácticas con jóvenes menores de 30 años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios”*¹². Cuando dicho contrato se suscriba con jóvenes menores de treinta años, las empresas y los trabajadores autónomos podrán aplicarse una reducción de la cuota a la Seguridad Social por contingencias comunes del cincuenta por ciento correspondiente al trabajador contratado durante la vigencia del mismo. Es necesaria para acogerse a dicha medida la formalización escrita del contrato según el modelo establecido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Incentivos a la incorporación de jóvenes a entidades de la economía social. Aparece desarrollada en la Ley 11/2013 de 26 de Julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, más concretamente en el Título I Capítulo III art 14. Dentro de dicha medida se encuentra dos tipos de bonificaciones a las que podan acogerse las empresas que la lleven a cabo, estas son:
 - Bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social durante tres años para todas aquellas cooperativas o sociedad laborales que incorporen trabajadores desempleados menores de 30 años como socios trabajadores o de trabajo. La cuantía aplicable será de 800 euros al año. En las cooperativas, las bonificaciones se aplicarán cuando estas

¹² Ley 11/2013 de 26 de Julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, Boletín Oficial del Estado, 27 de julio de 2013, nº179. pág. 55004.

hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.

- Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social aplicables a empresas de inserción en los supuestos de contratos de trabajo suscritos con menores de 30 años en situación de exclusión social, tendrán una cuantía de 1650 euros al año durante toda la vigencia del contrato o durante tres años, en caso de contratación indefinida.
- Contrato Generaciones. Es una medida que tratar de incentivar la contratación indefinida por parte de jóvenes autónomos para contratar trabajadores desempleados mayores de 45 años para que estos puedan ofrecerles la experiencia laboral necesaria para lograr el éxito empresarial. Es un contrato indefinido a tiempo completo o a tiempo parcial con una reducción de la cuota a la Seguridad Social por contingencias comunes del 100 por ciento durante el primer año de vigencia del contrato.
- Rebaja de las cotizaciones sociales específicas para jóvenes ninis menores de 25 años. Se ampliarán los incentivos citados anteriormente a aquellas empresas que contraten a un joven nini menor de 25 años, siempre que se cumplan los requisitos necesarios para ello, que son entre otros: que sean parados de larga duración, sin experiencia laboral previa. También se ampliarán para la incorporación de los mismos a cooperativas y sociedad laborales en calidad de socios trabajadores, y para la celebración de contratos que realicen las empresas de inserción a los mismos, siempre que estos últimos se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y sean beneficiarios de la Garantía Juvenil.
- Ayudas al Empleo para la contratación de jóvenes durante un periodo superior a seis meses. Las Comunidades Autónomas podrán establecer ayudas al empleo aquellas empresas que contraten a menores de 25 años que



ni estudian ni trabajan, ni reciben formación (nini). Estas ayudas tendrán las siguientes características: deberán ser equivalentes al 50 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional durante un año; el joven deberá permanecer en la empresa como mínimo seis meses; y podrán acogerse a las mismas las empresas que garanticen el mantenimiento del empleo neto para evitar el efecto sustitución y que soliciten ayuda antes de la contratación. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social podrá establecer estas ayudas para aquellas empresas de la Economía Social que operen en varias Comunidades Autónomas.

- Otros incentivos a la contratación. Las Administraciones públicas competentes también establecerán medidas de formación y fomento del empleo para los jóvenes investigadores, y para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de Investigación Desarrollo e innovación de las empresas.
- d) Para cumplir con el objetivo de apoyo al emprendimiento, se desarrollarán todas aquellas actuaciones o medidas que apoyen el espíritu emprendedor, fomentando la responsabilidad, innovación y emprendimiento, poniendo a su disposición más servicios de apoyo a la creación de empresas, con una cooperación entre los servicios de empleo, las entidades de apoyo a las empresas y los proveedores de financiación. Entre las medidas están las siguientes:
- Tarifa Plana para autónomos. Medida que consiste en abonar, a los jóvenes emprendedores que causan una nueva alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, una cuota mínima por contingencias comunes durante los primeros meses para que puedan así iniciar una actividad por cuenta propia. Durante los primeros seis meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, se les aplicara una reducción del 80 por ciento de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo de cotización



vigente en cada momento en este Régimen. De tal forma que el nuevo autónomo menor de 30 años podrá cotizar durante el primer semestre una cuota aproximada de 50 euros. En los siguientes seis meses, dicha cuota se verá disminuida a un 50 por ciento de reducción para la base mínima. Una vez transcurrido el primer año desde el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, los hombres de hasta 30 años y las mujeres de hasta 35, serán beneficiarios del mantenimiento de una reducción y una bonificación en sus cotizaciones de hasta un 30 por ciento durante los siguientes dieciocho meses.

Caso distinto es el de los jóvenes menores de 35 años con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, estos tendrán una reducción del 80 por ciento que será aplicable durante los primeros doce meses desde la fecha del alta, y después se les mantendrá una bonificación del 50 por ciento hasta un máximo de cinco años.

- Compatibilización prestación por desempleo y el inicio de una actividad emprendedora. Recogida en el Título I Capítulo I art 3 de la Ley 11/2013 de 26 de Julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, establece que *“los beneficiarios de la prestación por desempleo de nivel contributivo que se constituyan como trabajadores por cuenta propia, podrán compatibilizar la percepción mensual de la prestación que les corresponda con el trabajo autónomo, por un máximo de 270 días, o por el tiempo inferior pendiente de percibir, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones siguientes: que el beneficiario de la prestación por desempleo de nivel contributivo sea menor de 30 años en la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia y no tenga trabajadores a su cargo. ; y que se solicite a la entidad gestora en el plazo de quince días a contar desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia, sin perjuicio de que el derecho a la compatibilidad de la prestación surta efecto desde la fecha de inicio de tal actividad. Una vez transcurrido*



dicho plazo de quince días el trabajador no podrá acogerse a esta compatibilidad”¹³.

- Capitalización de la prestación por desempleo. Esta medida aparece desarrollada en el Título I Capítulo I art 4 regla cuarta de la Ley 11/2013 de 26 de Julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que establecen que “*los jóvenes menores de 30 años que capitalicen la prestación por desempleo, también podrán destinar la misma a los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad, así como al pago de las tasas y el precio de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender*”¹⁴. Y además tendrán la posibilidad de capitalizar hasta el 100 por ciento de su prestación por desempleo para realizar una aportación al capital social de todo tipo de sociedades mercantiles de nueva creación, siempre y cuando se establezcan una relación de carácter indefinido con la empresa.
- Segunda Oportunidad. Medida que busca establecer una mayor red de protección a los autónomos y así facilitar una posible segunda oportunidad ante la inviabilidad de un proyecto. Por ello se abre la posibilidad de que aquellos que tengan derecho a una prestación por desempleo puedan reanudar el cobro de la misma tras darse de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, siempre que no hayan transcurrido cinco años desde el alta en dicho Régimen.

¹³ Ley 11/2013 de 26 de Julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, Boletín Oficial del Estado, 27 de julio de 2013, nº179.pag 54995.

¹⁴ Ley 11/2013 de 26 de Julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, Boletín Oficial del Estado, 27 de julio de 2013, nº179.pág 54996.



- Fomento de la Cultura Emprendedora. Con esta medida lo que se pretende es llevar a cabo lo dictado en la Recomendación del Consejo Europeo 22 de abril de 2013 sobre la Garantía Juvenil que animaba a los centros escolares, incluidos los centros de Formación Profesional y a los servicios de empleo a “promover y proporcionar a los jóvenes de orientación continua sobre el emprendimiento y el trabajo por cuenta propia, incluso con cursos sobre emprendimiento”¹⁵. El Gobierno de España establece una serie de medidas que encuentran su desarrollo en la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) que contempla la ampliación en los planes de estudios contenidos relacionados con el emprendimiento. En el propio preámbulo de dicha ley se asegura que “ la lógica de esta reforma se basa en la evolución hacia un sistema capaz de encauzar a los estudiantes hacia las trayectorias más adecuadas a sus capacidades , de forma que puedan hacer realidad sus aspiraciones y se conviertan en rutas que faciliten la empleabilidad y estimulen el espíritu emprendedor a través de la posibilidad, para los alumnos y sus padres o tutores legales, de elegir las mejores opciones de desarrollo profesional y personal (...) los principales objetivos que persiguen la reforma son reducir la tasa de abandono temprano de la educación, mejorar los resultados educativos de acuerdo con criterios internacionales (..) mejorar la empleabilidad, y estimular el espíritu emprendedor de los estudiantes”¹⁶.
- Oficinas de Referencia. La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven prevé la creación de oficinas de referencias en los Servicios Públicos de Empleo especializadas en el asesoramiento y acompañamiento del nuevo emprendedor. Lo que pretende es facilitar el emprendimiento entre los estudiantes de enseñanza universitaria y Formación Profesional a través de

¹⁵ Recomendación del Consejo Europeo 22 de abril de 2013 sobre la Garantía Juvenil, Diario de la Unión Europea, 26 de abril de 2013 nº 120/01.

¹⁶ Ley Orgánica 8/2013 de 9 de Diciembre para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), Boletín Oficial del Estado, 10 de diciembre de 2013, nº295.Preámbulo.



incentivos que les ayuden a compatibilizar su formación con el trabajo por cuenta propia. En las mismas, se tendrá una especial atención al colectivo objeto de la Garantía menores de 25 años. La Recomendación del Consejo de la Unión europea 22 de abril de 2013 sobre la Garantía Juvenil proponía “poner a disposición más servicios de apoyo a la creación de empresas, en especial con una cooperación más estrecha entre los servicios de empleo, las entidades de apoyo a las empresas y los proveedores de (micro) financiación”¹⁷.

- Ayudas al autoempleo para jóvenes ninis. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social en coordinación con las Comunidades Autónomas podrá establecer ayudas para costear los gastos de aquellos jóvenes que inicien una actividad por cuenta propia. De forma adicional, se establecerán medidas como las siguientes: viveros de empresas a través de la participación de entidad que colaboran en la gestión del Fondo Social Europeo, es este último el que se encarga de la financiación en el marco del periodo de programación del Fondo Social Europeo 2014-2020. Además, se establecen medidas para apoyar el autoempleo y el emprendimiento colectivo en el marco de la Economía Social a través de subvenciones y ayudas directas, y medidas que se encarguen de asesorar al autoempleo y de la creación de empresas y formación para el emprendimiento.

Se tendrán en cuenta de forma especial el acceso a los programas formativos y al empleo de jóvenes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, ya sea a través del empleo ordinario o del empleo protegido. Esto último se refiere a los centros especiales de empleo y empresas de inserción.

¹⁷ Recomendación del Consejo Europeo 22 de abril de 2013 sobre la Garantía Juvenil, *Diario de la Unión Europea*, 26 de abril de 2013 n^o 120/01.

3.3 Inscripción y requisitos para la inscripción.

Para beneficiarse de algunas de las acciones mencionadas anteriormente y siguiendo las pautas recogidas en el artículo 96 de la citada Ley 18/2014 de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia *“es necesario inscribirse con el objetivo de que los sujetos contemplados en las letras a), b) y c) del artículo 88 puedan identificar a las personas interesadas que reúnan las requisitos que se establecen en la presente ley , así como sus características personales, educativas, formativas, de experiencia laboral, entre otras que resultan relevantes para la posterior atención”*.¹⁸

Los requisitos necesarios para la inscripción en dicho Sistema y que aparecen en el artículo 97 de la citada Ley 18/2014 de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, son los siguientes:

- a) *“Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.*
- b) *Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español.*
- c) *Tener más de dieciséis y menores de veinticinco, o menores de treinta años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*
- d) *No haber trabajado en los treinta días naturales anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.*
- e) *No haber recibido acciones educativas que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los noventa días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.*

¹⁸ Ley 18/2014 de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, Boletín Oficial del Estado ,17 de octubre de 2014, nº 252.pág. 84018.

- f) *No haber recibido acciones formativas que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.*
- g) *Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil.*

En el supuesto de que el interesado en inscribirse haya finalizado su participación en el sistema educativo o pueda destinatario de programas de segunda oportunidad a los que se refiere el artículo 106, se considerara que el requisito e) contemplado en este artículo queda sujeto a no haber recibido acciones educativas que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.”¹⁹

3.4 Seguimiento y evaluación del Sistema Nacional de la Garantía Juvenil.

La Recomendación del Consejo de la Unión europea 22 de abril de 2013 sobre la Garantía Juvenil, insta a los Estados miembros a *“someter a seguimiento y evaluación todas las acciones y programas de Garantía Juvenil , de modo que puedan diseñarse más políticas e intervenciones de base factual atendiendo a aquello que funciona , donde funciona y por qué funciona , garantizando así el uso eficiente de los recursos y unos rendimientos positivos de la inversión, y también para tener una visión de conjunto actualizada de la cantidad de financiación asignada al establecimiento y puesta en práctica de dicha Garantía”²⁰.*

Para llevar a cabo la coordinación y seguimiento de la implantación y desarrollo de Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales es necesario, según el art 112 Capítulo I Título IV de la

¹⁹ Ley 18/2014 de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, Boletín Oficial del Estado ,17 de octubre de 2014, nº 252.págs. 84018-84019.

²⁰ Recomendación del Consejo Europeo del 22 de abril de 2013, Diario de la Unión Europea, 26 de abril de 2013 nº 120/01.

Ley 18/2014 de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, la creación de una Comisión Delegada de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Las competencias atribuidas a la misma son: de coordinación, soporte y de control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La Comisión estará formada por un máximo de tres representantes de cada una de las Comunidades Autónomas participantes en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de entre los ámbitos de empleo, educación, servicios sociales y/o juventud, así como los organismos intermedios del Fondo Social Europeo de las Comunidades Autónomas. También formaran parte de dicha Comisión aquellos miembros que sean designados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el ámbito de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias para la administración del Fondo Social Europeo y en el ámbito del Servicios Público de Empleo Estatal, y cualquier otro miembro que resulte competente por razón de la materia. Y, por último, cualquier otro sujeto distinto de los indicados anteriormente cuando así se acuerde en el seno de la Comisión, con alcance y representatividad del que la misma disponga.

La Comisión será Presidida por el titular de la Secretaria de Estado de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y en su defecto el titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias para la administración del Fondo Social Europeo. Las reuniones de la misma se realizarán con una periodicidad trimestral.

En cuanto a la evaluación de la Garantía, ésta contará con la participación de los Interlocutores Sociales por medio del Consejo del Sistema Nacional de Empleo y se realizará con los siguientes elementos:

- Evaluación continua. Ésta se realizará con la valoración periódica y anual de la evolución de los siguientes indicadores: indicador global y los indicadores generales. Los resultados en materia de empleo y de continuación de la formación o educación se medirán en coherencia con los indicadores de seguimiento de la Iniciativa de Empleo Juvenil definidos a nivel comunitario. El seguimiento de la actuación de los servicios públicos de empleo se realizará aplicando los indicadores relevantes incluidos en los Planes Anuales

de Políticas de Empleo (PAPE), y los indicadores pertinentes de los acordados en la red europea de servicios públicos de empleo (Red HoPES).

- Evaluación a mitad del periodo. En 2017, siguiendo lo previsto para el Fondo Social Europeo deberá realizarse una evaluación intermedia del periodo de programación de la Garantía Juvenil. Dicha evaluación deberá ser en profundidad para observar la efectividad de las distintas medidas que se ofrecen a los jóvenes en el marco del Sistema de Garantía Juvenil.
- Evaluación de proyecto piloto. El papel de los mismos es obtener resultados que permitan valorar si se extienden o se sustituyen por programas que resulten más efectivos.

3.5 Principales modificaciones del Sistema de Garantía Juvenil.

La Ley 18/2014 de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, pretendía no solo seguir las directrices de la Recomendación del Consejo Europeo de 22 de abril de 2013, sino también sentar las bases del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Sin embargo, el desempleo juvenil español continuaba siendo de los más altos de Europa con un 46.5 por ciento de jóvenes de entre 16 y 24 años. Por ello, y con lo dispuesto en el art 92.3 del Reglamento UE nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y en el artículo 7 del Reglamento UE nº1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo de 2014-2020, esta última llevada a cabo por la Comisión Europea mediante Comunicación COM (2006) 311 final de 30 de junio de 2016, España ha visto incrementados sus recursos financieros en el marco de la política de cohesión para continuar haciendo frente al desempleo juvenil.

El 23 de diciembre de 2016, tras la votación por una unanimidad obtenida en la reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 19 de enero de 2016, el Consejo de Ministros dispone que para la consecución de los objetivos de reducción del desempleo juvenil sea necesaria la realización de un Real Decreto Ley. En dicho Real Decreto Ley 6/2016 de 23 de diciembre de medidas urgentes para el

impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, concurre la circunstancia de la extraordinaria y urgente necesidad exigida por el artículo 86 de la Constitución Española por diversas razones. La primera de ellas es que la lucha contra el desempleo juvenil y la adopción de medidas orientadas a mejorar la situación de los jóvenes desempleados siempre deben ser consideradas urgentes y necesarias. Y la segunda de ellas es que concurre la extraordinaria y urgente necesidad debido a que finalizaba en pocos días el ejercicio económico de 2016 y resultaba indispensable poner en funcionamiento las medidas recogidas en dicho real decreto-ley, para poder así aprovechar los fondos adicionales de la Unión Europea generados en el reajuste del Marco Financiero Plurianual establecido por la Comunicación COM (2016) 311 final de 30 de junio de 2016. El Real Decreto-ley 6/2016 de 23 de diciembre de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se encuentra estructurado en dos capítulos, compuestos por tres artículos, una disposición transitoria y tres disposiciones finales.

El primer capítulo cuenta con las modificaciones significativas a la Ley 18/2014 de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia. Estas modificaciones favorecerán el acceso y la inscripción de jóvenes al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mejorarán la gestión y eficacia de dicho sistema, y contribuirán a hacer un uso pleno y óptimo de los instrumentos de financiación de la política de cohesión.

Las principales modificaciones que aparecen en el citado capítulo son las siguientes:

- Se simplifican los requisitos de inscripción al Sistema Nacional de Garantía Juvenil a no haber trabajado, recibido acciones educativas ni acciones formativas el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud. El resto de requisitos continúan siendo los mismos que los recogidos en la Ley 8/2014 de 15 de octubre.
- Se permite que todas las entidades participantes en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil recogidas en el artículo 88 del presente Real Decreto-ley, puedan establecer procedimientos específicos, de conformidad con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para la inscripción de los jóvenes en el fichero único de dicho sistema.



- Se posibilita que todos los jóvenes inscritos como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, que cumplan con los requisitos de la Garantía Juvenil, sean inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, incluso con efectos retroactivos, en el caso de que hubieran participado o estén participando en alguna de las actuaciones previstas por el Sistema.
- Se prevé la participación de los interlocutores sociales en el procedimiento de inscripción de los jóvenes y en la Comisión Delegada de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que concederá que los interlocutores sociales participen activamente en todos los niveles del sistema. A la Comisión Delegada también se incorporan el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en el que las soluciones a la garantía juvenil deben venir del trabajo conjunto de los ámbitos de empleo, educación, servicios sociales y juventud. Los beneficiarios de las acciones y medidas del Sistema, deberán continuar cumpliendo con los requisitos obligatorios previos, pero sin los plazos establecidos en la Ley 8/2014 de 15 octubre. La única modificación, es la establecida una vez transcurridos los cuatro meses desde la inscripción en el Sistema, ya que se deberá comprobar antes de prestar cualquier tipo de atención que el beneficiario continúa cumpliendo con los requisitos de la inscripción recogidos en el artículo 97 del Real Decreto-ley 6/2016 de 23 de diciembre. Esto último quiere decir, que no haya trabajado ni recibido acciones formativas o educativas en el día natural anterior a la fecha de su inscripción

En el segundo capítulo, se establece la conversión de reducciones a la cotización a la Seguridad Social en bonificaciones, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando se trate de medidas en beneficio de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Por ello, se introducen modificaciones en la Ley 20/2007 de 11 de julio del Estatuto del Trabajo Autónomo, y en la Ley 3/2012 de 6 de julio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Por lo que, desde el 1 de enero de 2017, los jóvenes mayores de 16 y menores de 25 años adscritos a este

programa tendrán acceso a la Tarifa plana de 50 euros para nuevas altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

4. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región Ultraperiférica de Canarias.

Canarias es una de las llamadas Regiones Ultraperiféricas de Europa (RUP), cuyas condiciones aparecen desglosadas en el artículo 348 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Regiones Ultraperiféricas son todas aquellas regiones que por su gran lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima adverso y dependencia económica de un reducido número de productos hacen que su persistencia y combinación perjudiquen al desarrollo de las mismas. Estas regiones, en particular Canarias, han sufrido en sus mercados de trabajo la crisis económica que se manifestó en 2008 y que continúa en la actualidad.

Por ello, y siguiendo las directrices establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión europea de 22 de abril de 2013 sobre la Garantía Juvenil, el Consejo del Gobierno de Canarias el 25 de Julio de 2013 presenta el Plan de Garantía Juvenil para la Formación y el Empleo. El objetivo que persigue el Gobierno de Canarias con este plan es que *“cualquier persona joven reciba en un plazo no superior a los cuatro meses, desde su inscripción en la Garantía Juvenil, una oferta de empleo o una oportunidad para mejorar su formación o adquirir experiencia laboral, o poner en marcha un proyecto empresarial”*.²¹

Los beneficiarios de dicho plan serán todos aquellos jóvenes de entre 16 y 30 años que quieran disponer de una oportunidad para mejorar su formación, lograr un empleo, o poner en marcha su propio negocio empresarial.

La Garantía Juvenil Canaria recoge siete compromisos del Gobierno de Canarias para que *“ninguna persona joven se encuentre abandonada o a su suerte, ni dependa exclusivamente de la ayuda que le pueda dar su familia o amigos”*.²²

Estos compromisos están propuestos bajo el principio de obligatoriedad mutua, este último quiere decir que la obligación no es solo de los poderes públicos hacia la

²¹ Plan de Garantía Juvenil Canaria para la Formación y el Empleo, Juventud Canaria, 2013.pág 7.

²² Plan de Garantía Juvenil Canaria para la Formación y el Empleo, Juventud Canaria, 2013. pág. 6

juventud, sino también de la obligación de los jóvenes hacia sí mismos y hacia la sociedad que le rodea. Para hacerlo efectivo, el Gobierno de Canarias deberá mantener permanentemente informada a la juventud sobre las oportunidades de mejora, promover la participación de las organizaciones que trabajan con los jóvenes, fortalecerá la colaboración con todas las organizaciones y empresas privadas y la coordinación entre todas las administraciones públicas. Se centrará en que los servicios de empleo públicos y privados, los centros de formación públicos y privados, los servicios de orientación profesional y otros servicios especializados en la juventud (ONG, centros y asociaciones juveniles) ayuden a facilitar la transición a la vida laboral, el aprendizaje permanente a lo largo de la vida, la cooperación social y el emprendimiento. Para ello promoverá la creación de puntos focales en todas y cada una de las islas. *“Estos puntos son organizaciones que se encarguen de asegurar la coordinación entre todas las instituciones y organizaciones afectadas, y en particular con la autoridad pública responsable de la Garantía Juvenil, puedan compartirse información sobre los jóvenes que acaban la enseñanza básica, en especial aquellos que corran el riesgo de no encontrar un puesto de trabajo ni realizar una actividad de educación complementaria”*.²³

Los siete compromisos que fueron puestos a cabo desde 1 de octubre de 2013 son:

1. Garantía de Acompañamiento y Apoyo institucional.

El Gobierno de Canarias se compromete a que los beneficiarios de dicho Plan tengan pleno acceso a la información de los servicios y el apoyo disponibles, reforzando la cooperación entre los servicios de empleo, los proveedores de orientación profesional, los centros de educación y formación, los servicios de apoyo a la juventud, y aprovechando todos los canales existentes.

Todos los jóvenes recibirán: información de oportunidades para la mejora de su empleabilidad; orientación para definir un proyecto personal de empleo y/o formación; asistencia continuada de un tutor con el que elaborara un itinerario personalizado; garantía de atención en las distintas fases de la iniciativa. Esta propuesta se llevará a

²³ Plan de Garantía Juvenil Canaria del la Formación y el Empleo, Juventud Canaria, 2013. pág. 8.

cabo a través de una entrevista personalizada que realizará un especialista que actuará como tutor durante todo el tiempo de permanencia en la Garantía Juvenil Canaria.

Está destinada a: personas jóvenes desempleadas sin titulación, con titulación básica, con titulación de FP o con certificado de profesionalidad, con titulación universitaria. Recibirán la oferta en un plazo no superior a los cuatro meses desde su inscripción.

Los recursos de los que disponen son: servicio de información profesional, servicio de diagnóstico individualizado, servicios de información y orientación sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, programa Oriéntate, programa “comienza”, programa Juventud en Acción, programas de orientación para el empleo y autoempleo.

2. Garantía de Capacitación personal y Cualificación profesional.

El Gobierno de Canarias se compromete a que los beneficiarios de este Plan tengan la oportunidad de mejorar sus aptitudes y las competencias profesionales que faciliten el acceso a un puesto de trabajo o a la creación de una empresa, proporcionándoles así entonos de aprendizaje que respondan a sus necesidades específicas al servicio del desarrollo profesional y personal y a las demandas del tejido empresarial.

Todos los beneficiarios recibirán: un itinerario formativo y laboral personalizado con el que obtendrán la cualificación necesaria para la ocupación de un puesto de trabajo, teniendo una segunda oportunidad aquellos que quieran reincorporarse a la formación básica. También se ofertará la mejora de las competencias lingüísticas en un segundo idioma, y la formación en las Tecnologías de Información y Comunicación y otros itinerarios no formales. Esta propuesta será puesta en marcha a través de los resultados obtenidos en una entrevista inicial y explorando las posibilidades que le ofrecen los sistemas de formación. Los beneficiarios de la misma serán: los jóvenes desempleados sin titulación, con titulación básica, con titulación de FP o con certificado de profesionalidad, o con titulación universitaria. Recibirán la oferta en un plazo no superior a 1 mes desde la realización de la entrevista inicial.

Los recursos de los que disponen son: formación para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria; preparación de pruebas de acceso a la formación profesional de grado medio o grado superior, títulos de FP, módulos parciales,

preparación de pruebas; certificados de profesionalidad; programas “Comienza” y Juventud en Acción; formación de monitores y Directores de actividades de tiempo libre; planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados/desempleados; procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación; programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional; acciones formativas que incluyen compromisos de contratación dirigidos prioritariamente a desempleados; programas de formación en alternancia Escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

3. Garantía de experiencia laboral.

El Gobierno de Canarias se compromete a crear nuevas oportunidades para los beneficiarios de este Plan, ampliando acciones e iniciativas que tengan por objeto la formación y mejora de la empleabilidad en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa, todo ello en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo. Todos los beneficiarios recibirán: una oportunidad para realizar las prácticas laborales relacionadas con la formación adquirida. Esta propuesta se llevará a cabo mediante el acceso a prácticas de empresa, u otro tipo de experiencia laboral, con o sin contratación, en entornos laborales tanto públicos como privados. Los destinatarios de la misma serán: los jóvenes desempleados con titulación de FP o con certificados de profesionalidad, y los jóvenes desempleados con titulación universitarias. Recibirán la oferta en un plazo no superior a 1 mes desde la realización de la entrevista inicial.

Los recursos de los que disponen son: Proyecto Europeo (Leonardo) de prácticas Becadas; Proyectos Europeos Erasmus y Leonardo Da Vinci para prácticas en empresa en Europa Trabajo en Europa, programas Au pair, Job y Hotel; Practicas de FCT, Practicas no laborales en empresas; Programas de formación en alternancia Escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

4. Garantía de formación y empleo.

El Gobierno de Canarias se responsabiliza en incrementar la cobertura de la formación para los beneficiarios del Plan mejorando su accesibilidad a actividades emergentes y la diversificación de nuestra estructura productiva. Dicha propuesta es una oferta combinada de empleo y/o formación dependiendo de sus características. Ésta es puesta en marcha a través de los resultados obtenidos en su entrevista inicial y explorando todas las posibilidades que ofrecen los distintos sistemas de formación en combinación con las diversas posibilidades de empleo. Todos los beneficiarios que se registren recibirán una oferta de empleo con compromiso de formación siempre que sean jóvenes desempleados sin titulación; o una oferta de formación con compromiso de empleo en el caso de personas desempleadas con titulación básica. Deberán recibirla en un plazo no superior a 1 mes desde la realización de la entrevista inicial.

Los recursos de los que disponen son: formación para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria; preparación de pruebas de acceso a la formación profesional de grado medio o de grado superior, Títulos de FP, módulos parciales, preparación de pruebas; certificados de profesionalidad; Programa Comienza; formación de monitores y directores de actividades de tiempo libre; planes de formación dirigidos a trabajadores ocupados/desempleados; procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación; programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional; acciones formativas que incluyen compromisos de contratación dirigidos a desempleados; programas de formación en alternancia Escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

5. Garantía de Emprendimiento y Cooperación.

El Gobierno de Canarias se compromete a fomentar servicios de apoyo a la creación de empresas, el trabajo por cuenta propia, y la economía social con una cooperación más estrecha entre los servicios de empleo, las entidades de apoyo a las empresas y los proveedores de financiación para que los beneficiarios puedan tener oportunidades de autoempleo. Todos los destinatarios recibirán una formación adecuada para diseñar y desarrollar un proyecto de empresa y una localización en un vivero de empresa para

iniciar una actividad de forma individual o colectiva, a través de cooperativas. La propuesta se realizará a través de los resultados obtenidos en su entrevista inicial y explorando todas las posibilidades que ofrecen las iniciativas de emprendimiento y viveros de empresas que ofrecen las Administraciones Públicas. Los destinatarios de la misma serán los jóvenes desempleados con titulación de FP o con certificados de profesionalidad y los jóvenes desempleados con titulación universitaria. Recibirán la oferta en un plazo no superior a 1 mes desde la realización de la entrevista inicial.

Los recursos disponibles son: orientación y formación al emprendimiento; programas de microcréditos; formación y acreditación de competencias clave para el acceso al empleo; programas para la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado protegido (centros especiales de empleo) y mercado ordinario; programas integrales de empleo; trabajos temporales de colaboración social; programas de colaboración con corporaciones locales; acciones formativas que incluyen compromisos de contratación dirigidos a desempleados; Cheque- Trabajo; programa de inserción socio laboral; fomento del empleo autónomo; apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedad laborales; proyectos y empresas calificadas como I+E; fomento a la creación y consolidación de empresas; Fondo Jeremie Canarias; servicio de asesoramiento para el autoempleo y la iniciativa empresarial; servicio de creación de empresas.

6. Garantía de estímulo a la contratación.

El Gobierno de Canarias se implicará a que los beneficiarios de este Plan puedan recibir ayudas que favorezcan la obtención de empleo e inserción laboral de las personas jóvenes. Todos los beneficiarios recibirán un incentivo para facilitar el fomento del empleo autónomo y de la actividad empresarial, inserción laboral y continuidad en un empleo de calidad. Ésta propuesta se llevará a cabo a través de los resultados obtenidos en su entrevista inicial y explorando todas las posibilidades de financiación de empleo y/o al emprendimiento que se ofrecen desde las Administraciones Públicas. Los destinatarios de la misma son los jóvenes desempleados sin titulación, con titulación básica, con titulación de FP o con certificados de

profesionalidad; con titulación universitaria. Deberán recibir la oferta en un plazo no superior a 1 mes de la realización de la entrevista inicial.

Los recursos de los que disponen son: orientación y formación al emprendimiento; programas de microcréditos; programas para la inserción laboral de persona con discapacidad en el mercado protegido (centros de empleo) y mercado ordinario; programas integrales de empleo; trabajos temporales de colaboración social; programas de colaboración con corporaciones locales; acciones formativas que incluyen compromisos de contratación dirigidos a desempleados; Cheque-Trabajo; programa de inserción socio laboral; fomento del empleo autónomo; apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales; proyectos y empresas calificadas como I+E; fomento de la creación y consolidación de empresas; Fondo Jeremie Canarias; servicio de asesoramiento para el autoempleo y la iniciativa empresarial; servicios de creación de empresas.

7. Garantía de movilidad profesional.

El Gobierno de Canarias se compromete a facilitar el acceso a los beneficiarios a oportunidades de ofertas de trabajo, periodos de prácticas y de formación en alternancia, así como el apoyo disponible en distintas zonas, regiones y países de la UE, para adaptarse a su nuevo entorno, incluido las opciones de retorno. Todos los jóvenes beneficiarios recibirán una oferta para mejorar sus cualidades profesionales en otro lugar distinto al que vive, o una oferta para extender su cualificación profesional adquiriendo competencias distintas y complementarias a las que ya posee. La propuesta se llevará a cabo a través de los resultados obtenidos en su entrevista inicial y explorando todas las posibilidades que ofrecen las distintas ayudas a la movilidad.

Los destinatarios de la misma serán los jóvenes desempleados con titulación de FP o certificado de profesionalidad o con titulación universitaria. Recibirán la oferta en un plazo no superior a 1 mes desde la realización de la entrevista inicial.

Los recursos disponibles son: orientación y formación al emprendimiento; realización de FCT (Formación en Centros de Trabajo) en cualquier isla; proyectos europeos: Erasmus for All; apoyo a la movilidad funcional, sectorial y geográfica europea; apoyo a programas de ayuda a la Movilidad: Tu Primer Trabajo Eures (Your

first Eures job); apoyo a programas de Formación y/o de Prácticas en otros países; formación profesional Dual en Alemania; igualdad de oportunidades: apoyo a la conciliación de la vida familiar a través del cheque guardería.

La evaluación de la Garantía Juvenil Canaria para la Formación y el Empleo se realizará periódicamente en el Consejo General de Empleo. Con ello lo que pretende el Gobierno de Canarias es que *“esta evaluación pueda contribuir permanentemente a su mejora, así como a su diseño cada vez más eficaz de las políticas de formación y empleo destinadas a la juventud, oportunidades de orientación de formación o de empleo en el menor tiempo posible”*²⁴.

5. Conclusiones

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil es una medida desarrollada por la Unión Europea que busca reducir la tasa de desempleo juvenil. España entra dentro de los Estados Miembros que han adoptado dicha medida. Sin embargo, la misma no ha conseguido los resultados esperados, y es que según el Informe desarrollado por el Tribunal de Cuentas Europeo el 4 de abril de 2017, España es uno de los países que peor ha llevado la gestión de la Garantía Juvenil. Nuestro país cuenta con la tasa de desempleo juvenil más baja de la Unión Europea solo superada por Grecia.

Los problemas de dicha mala gestión son un deficiente análisis exhaustivo de la población de niños, la falta de adecuación de competencias, y una estrategia que no consigue adaptar la cartera de formación a las necesidades locales de la población niños. A esto hay que añadir que la Comisión Europea aumenta la tasa de prefinanciación a un 30 por ciento, lo que hace que no se consiga la meta perseguida y que la Comisión exija la devolución de 270 millones de euros por falta de justificación de fondos a nuestro país.

No obstante, España ha tomado medidas para paliar las críticas recibidas e inicia la segunda etapa de la Garantía Juvenil. Para ello ha desarrollado una serie de cambios entre los que están: la inscripción al Sistema de los demandantes de empleo que estén registrados en los sistemas públicos de empleo o los requisitos exigibles para la

²⁴ *Plan de Garantía Juvenil Canaria para la formación y el empleo, Juventud Canaria, 2013.págs. 8-9.*

inscripción al Sistema. Dichos cambios siguen sin convencer, y es que se continúa teniendo una mala planificación de los fondos y un desarrollo defectuoso de programas que lo único que buscan es la obtención de contratos basura y no la mejora de las competencias de la población nini con poca cualificación.

Canarias pertenece a las Regiones Ultraperiféricas de Europa lo que no hace sencillo el desarrollo de dicho Sistema, ya sea bien por su lejanía o bien por su dependencia económica. Por ello nuestra Comunidad Autónoma ha desarrollado un Plan de Garantía Juvenil Canaria para intentar desarrollar la iniciativa europea. Todavía se encuentra entre las Comunidades Autónomas con mayor tasa de paro juvenil, aunque a mediados del año 2016 ha conseguido reducir dicha tasa no es hasta este año cuando se ve una reducción considerable de la misma, a un 48.3 por ciento de jóvenes menores de 25 años. Pese a eso, los datos siguen siendo deficientes y es necesaria una evaluación de los errores y aciertos de la implantación del Sistema de Garantía Juvenil.

En conclusión, la Garantía Juvenil es una iniciativa que busca fomentar la formación y empleo de los jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y 30 años, no obstante, nuestro país continúa siendo de las tasas europeas más bajas. Es por ello que el Gobierno de España debe realizar una reelaboración del mismo y establecer una serie de modificaciones que no se centren exclusivamente en la obtención de contratos de trabajo que lleven complementos salariales o bonificaciones para las empresas contratantes. Se debe por ello, establecer una mayor colaboración y cooperación con las entidades del tercer sector, la búsqueda de mejorar la formación y educación de los jóvenes ninis, y una mayor publicidad e información a los ciudadanos de la existencia de dicho Sistema de Garantía Juvenil.

6. Legislación

Legislación Comunitaria:

- Unión europea. Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil, *Diario de la Unión Europea*, 26 de abril de 2013 n° 120/01.

Legislación Nacional:

- España. Ley 18/2014 del 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. *Boletín Oficial del Estado*, 17 de octubre de 2014, n° 252.
- España. Ley 11/2013 de 26 de Julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. *Boletín Oficial del Estado*, 27 de julio de 2013, n°179.
- España. Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (LOMCE). *Boletín Oficial del Estado*, 10 de diciembre de 2013, n°295.

7. Bibliografía

Webgrafía:

- España. Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2013, *Plan Nacional de Garantía Juvenil* acceso 15 de junio de 2017, disponible en http://www.empleo.gob.es/ficheros/garantiajuvenil/documentos/plannacionalgarantiajuvenil_es.pdf.
- España. Juventud Canaria 2013, *Garantía Juvenil Canaria* acceso 15 de junio de 2017, disponible en http://www.juventudcanaria.com/opencms8/export/sites/juventudcanaria/multimedia/destacados/documentos/Garantia_Juvenil_Canaria.pdf.
- JANSEN, MARCEL: “La Garantía Juvenil. Crónica de un fracaso anunciado”. Nada es gratis, acceso 15 de junio de 2017, disponible en:



Universidad
de La Laguna

Facultad de Derecho



<http://nadaesgratis.es/marcel-jansen/la-garantia-juvenil-cronica-de-un-fracaso-anunciado/attachment/grafico3-26>.